




Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDIA N° 018-2016-DA/MDPP


Puente Piedra, 16 de Diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA




VISTO: El Informe N° 297-2016-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prorroga al vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; así como también el beneficio de incentivos tributarios del 10% por el pronto pago de tributos contenidos en la cuponera para el ejercicio fiscal del 2016 en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra; el Informe Legal N° 307-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

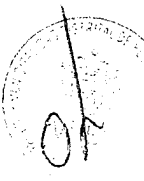
CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que el pago del impuesto predial se puede efectuar al contado hasta el último día hábil del mes de febrero o en cuatro (04) cuotas fraccionadas. La primera cuota deberá cancelarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;



Que, mediante la Ordenanza N° 282-MDPP publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 28 de Febrero del 2016, se procede a la prorroga hasta el 31 de Marzo el vencimiento de las obligaciones tributarias y el beneficio de incentivos por el pronto pago de tributos para el ejercicio del 2016, con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias del presente ejercicio fiscal;



Que, asimismo la Gerencia de Administración Tributaria informa que está recibiendo innumerables pedidos por parte de los contribuyentes que se proceda a una prórroga para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales (omisos a la declaración jurada por inscripción, descargas entre otros) y sustanciales (por subvaluación en el pago del Impuesto Predial); y teniendo en cuenta que la actual gestión municipal viendo la actual situación económica por las que atraviesa el país, así como los contribuyentes del distrito (personas naturales) que no les permite cumplir a tiempo con sus obligaciones formales y sustanciales respecto de los reajustes e intereses por omisión y subvaluación;

Que, la Administración Tributaria ha visto por conveniente atender el pedido de los contribuyentes que están solicitando una prórroga para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (formales y sustanciales), por lo que es oportuno otorgando la prórroga hasta el 30 de Diciembre del 2016 el vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del Impuesto Predial del 2016 y de esta manera asegurar el cumplimiento de la Meta 21 sobre Efectividad Corriente del Impuesto Predial para el presente ejercicio fiscal; del mismo modo la prórroga del vencimiento de los Arbitrios Municipales del 2016; así como también el beneficio de incentivos tributarios del 10% por el pronto pago de tributos contenidos en la cuponera para el ejercicio fiscal del 2016 siempre y cuando se haya cancelado el pago anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal;

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 282-MDPP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de las mismas;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria sobre la prórroga al vencimiento de las obligaciones tributarias y el beneficio de incentivos del 10% por el pronto pago de tributos para el periodo 2016;

Que, mediante Informe Legal N° 307 -2016-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la aprobación de prórroga al vencimiento de las cuotas del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2016, debiéndose, prorrogar hasta el 30 de diciembre del 2016, a través de Decreto de Alcaldía conforme a ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 282;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de Diciembre de 2016 el vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del Impuesto Predial; así como también las cuotas vencidas de los Arbitrios Municipales.

ARTICULO SEGUNDO.- Prorrogar hasta el 30 de Diciembre del 2016, el beneficio del pago con el descuento del 10% sobre los Arbitrios Municipales, siempre y cuando se haya cancelado el pago anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, así como a las Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente decreto

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEBRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEBRA
C.P.B. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE